



“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS NO. 003-2019, QUE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CNSS NO. 201-09, D/F 19/2/2009 SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD DE LOS EXPEDIENTES SOMETIDOS A LAS CMR Y CMN.

CONSIDERANDO 1: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su Artículo 49 consagra que los médicos que presten sus servicios para determinar el grado de discapacidad de un solicitante serán contratados por el CNSS, mediante el pago de honorarios profesionales por servicios prestados.

CONSIDERANDO 2: Que en el citado Artículo 49 de la Ley 87-01 se estableció que tanto la Comisión Médica Nacional (CMN) como las Comisiones Médicas Regionales (CMR) estarían constituidas por tres (3) médicos cada una, designados por el CNSS.

CONSIDERANDO 3: En fecha 26 de julio del año 2007, el CNSS mediante la Resolución No. 162-04 aprobó la Puesta en Funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, dispuestas para las Regiones O, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; integradas por los médicos nombrados en las Resoluciones Nos. 105-05, 105-06, 105-07, de fecha 15 de abril del 2004; las Resoluciones 126-02; 126-03; 126-04; 126-05; 126-06; 126-07; 126-08, del 10 de marzo del 2005, dejando sin efecto todas las disposiciones transitorias dispuestas anteriormente por la Superintendencia de Pensiones, a fin de agilizar y garantizar un procedimiento justo para la concesión de las pensiones por discapacidad.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 10 de octubre del año 2008 fueron inauguradas 6 oficinas de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

CONSIDERANDO 5: Que la Gerencia General del CNSS emitió la **Resolución Administrativa No. 05-09, d/f 1/4/2009**, en la cual se establecieron los montos de los honorarios de los comisionados médicos de la manera siguiente: Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00) para los médicos de las CMR y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$2,500.00) para los de la CMN.

CONSIDERANDO 6: Que para tales efectos, cada expediente sometido a la CMR y CMN, es evaluado y calificado por tres (3) médicos, por tales motivos, el costo de los honorarios médicos por expediente, ascendería a Seis Mil Pesos (RD\$6,000.00) y Siete Mil Quinientos (RD\$7,500.00), respectivamente, sin contar otros gastos de movilidad, alquileres, estructura y operatividad.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 19 de febrero del 2009 en la Sesión del CNSS No. 201 la Gerencia General presentó un informe sobre el avance de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, en el que se destacó que el costo de administración de estas Comisiones era muy elevado para que sólo el CNSS llevara el peso de su mantenimiento, por lo que, se aprobó que la entidad que maneje el riesgo origen del siniestro que da lugar a la incapacidad cubra el costo de la evaluación y calificación de los expedientes que le sean remitidos a las CMNR.

CONSIDERANDO 8: Que conforme a lo antes expresado el CNSS emitió la **Resolución No. 201-09 en fecha 19 de febrero del 2009**, en la cual quedó establecido en su artículo **TERCERO** lo siguiente: *“Se dispone que el costo del servicio de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de cada expediente sometido a las Comisiones Nacional y/o Regionales será asumido por la entidad que administra el riesgo, ya sea la Compañía Aseguradora, los Fondos de Pensiones Autogestionados y/o la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS)”*.

CONSIDERANDO 9: Que la Gerencia General del CNSS emitió la **Resolución Administrativa No. 07-09, d/f 8/4/2009**, en la cual en su Artículo 1 dispuso que a partir del 8 de abril del 2008, el costo del servicio de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de cada expediente sometido a las Comisiones Nacional y/o Regionales será asumido por la entidad que administra el riesgo, ya sea la Compañía Aseguradora, los Fondos de Pensiones Autogestionados y/o la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), quedando estipulado en el **Párrafo** de dicho artículo que el monto por cada expediente sería de Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00).

CONSIDERANDO 10: Que en fecha 1 de marzo del 2018 en la Sesión Ordinaria del CNSS No. 439 la Gerencia General presentó un informe solicitando la revisión de los costos por dictamen médico, donde el CNSS emitió la **Resolución No. 439-01, de fecha 1 de marzo del 2018**, que se remitió a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, la propuesta de la Gerencia General del CNSS de revisión de los cobros por dictamen médico que realizan las CMN&R, para evaluar y fijar posición.

CONSIDERANDO 11: Que en fecha 4 de diciembre del 2018, la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones se reunió para conocer el mandato dado mediante la Resolución del CNSS No. 439-01 y luego de analizar el contenido del artículo Tercero de la Resolución del CNSS No. 201-09, los miembros de la Comisión consideraron que, no era necesario emitir otra resolución para ratificar una Resolución aprobada por el CNSS que se encuentra vigente, por lo que, instruyeron al Gerente General del CNSS a comunicar oficialmente a todas las entidades referidas en dicho artículo que, en lo adelante, se facturará Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) por solicitud sometida, para cubrir parte del costo de los servicios de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de las CMR.

CONSIDERANDO 12: Que en virtud a lo antes expresado, es necesario que la Gerencia General del CNSS realice los ajustes correspondientes para dejar sin efecto la **Resolución Administrativa No. 07-09, d/f 8/4/2009**, con el objetivo de que en lo adelante, se establezca que el costo de los servicios de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de las CMR será facturado en razón de Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) y de Siete Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$7,500.00) el costo por cada servicio de revisión, validación o rechazo de los dictámenes de las CMR, que sean apelados por las compañías aseguradoras ante la Comisión Médica Nacional (CMN), que podría incluir además, la evaluación física y psicológica del afiliado, en los casos que

lo amerite. Quedando establecido además, que la Gerencia General del CNSS cubrirá el costo de movilidad, operatividad de las oficinas de las Comisiones, capacitaciones, así como, otros gastos administrativos.

CONSIDERANDO 13: Que la Gerencia General del CNSS, a pesar de las restricciones presupuestarias, en los últimos años está asumiendo el costo actual en la prestación del servicio ascendente aproximadamente a un monto de Dieciocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$18,000.00) por cada evaluación del Grado de Discapacidad de un afiliado, de los cuales, el Consejo tiene que asumir la parte no cubierta por las compañías aseguradoras, los Fondos de Pensiones Autogestionados y/o la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) que asciende aproximadamente a la suma de RD\$12,000.00 y RD\$10,500.00 por cada evaluación, según corresponda si es por la CMR o por la CMN.

CONSIDERANDO 14: Que en virtud a lo acordado en la reunión celebrada el 4 de diciembre del 2018 por la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones y conforme lo establecido en la Resolución del CNSS No. 201-09, d/f 19/2/2009, se podrán implementar mejoras en la infraestructura de algunas oficinas de las Comisiones Médicas.

CONSIDERANDO 15: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia apliquen, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro al desarrollo del CNSS.

CONSIDERANDO 16: Que el Artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que la Gerencia General del CNSS tiene como función: "Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS".

VISTAS: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, las Resoluciones del CNSS No. 201-09, d/f 19/2/2009, aprobada en la Sesión No. 205, d/f 2/4/2009, No. 439-01, d/f 1/3/2018, Resoluciones Administrativas de la Gerencia General del CNSS Nos. 05-09, d/f 1/4/2009, modificada por la No. 009-2016, d/f 19/10/2016 y la No. 07-09, d/f 8/4/2009, así como, el Acta de la reunión de la Comisión Permanente de Presupuesto Finanzas e Inversiones (CPFeI), de fecha 4 de diciembre del 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece en Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) y Siete Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$7,500.00), el monto a facturar por concepto de servicio de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de cada expediente sometido a las Comisiones Médicas Regionales (CMR) y a la Comisión Médica Nacional (CMN), respectivamente, a partir del mes de Enero del 2019.

PÁRRAFO: Los montos establecidos en el presente artículo serán asumidos por la entidad que administra el riesgo, ya sea la Compañía Aseguradora, los Fondos de Pensiones Autogestionados y/o la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), en cumplimiento al mandato de la Resolución del CNSS No. 201-09, d/f 19/2/09.



SEGUNDO: Queda establecido que el costo de los servicios de Evaluación y Calificación de los expedientes de apelación sometidos por el afiliado, así como, el costo de movilización de los comisionados médicos, que incluye la asistencia de los mismos a las reuniones de la Comisión Técnica de Discapacidad (CTD), serán asumidos por la Gerencia General del CNSS.

TERCERO: Se instruye a la **Dirección de Comisiones Médicas** y a la **Dirección Financiera** de la Gerencia General del CNSS a realizar las gestiones de lugar, a los fines de que a partir del mes de Enero del 2019, la Gerencia General del CNSS emita la factura mensualmente correspondiente al total de los expedientes Evaluados, Calificados, Dictaminados o Apelados por las Aseguradoras, que podrían incluir servicios de evaluación física o psicológica del afiliado.

PÁRRAFO: Las facturas emitidas por la Gerencia General del CNSS tendrán un plazo de pago no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición de las mismas.

CUARTO: La presente deja sin efecto la Resolución Administrativa de la Gerencia General del CNSS No. 07-09, de fecha ocho (8) de abril del 2009, así como cualquier otra que le sea contraria y será comunicada a través de la Dirección de Recursos Humanos del CNSS a todo el personal de la institución, así como, a las demás personas naturales o jurídicas que proceda.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS

RPM/AE

